



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PITALITO – HUILA**

Pitalito (H), once (11) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Radicación Número 415513104001-2020-00059-00

Por reunir los requisitos de ley, y ser de nuestra competencia -artículo 1º numeral 1º, inciso segundo del Decreto 2591 de 1991- se admite la presente Acción de Tutela interpuesta por **VILMARY MEDINA TRUJILLO** contra **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO** y **COMISIO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en consecuencia, con el fin de darle trámite, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Infórmese a la Entidad Accionada, los motivos que han originado esta acción, para que en el perentorio término de dos (2) días, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591/91, rinda el respectivo informe, y aporte los documentos que soportan sus argumentos. Adviértasele que en caso de no dar respuesta se tendrán como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano –art 20 ibídem-.
2. Accédase a la medida provisional solicitada por la accionante, en consecuencia, ordénese la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo Lista de Elegibles de la Convocatoria N. 426 de 2016.
3. Téngase como prueba documental la aportada por la accionante.
4. Como quiera que la acción constitucional podría tener incidencia en quienes conforman la lista de elegibles de la Convocatoria N. 426 de 2016, se ordena al presidente la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes de la lista.
5. Entérese esta decisión, por la vía más expedita, tanto al accionante como al Entidad Accionada.
6. Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes.

Entérese esta decisión, por la vía más expedita, tanto al accionante como a la entidad accionada.

CÚMPLASE.

NESTOR FERNANDO AVELLANEDA NOSSA
Juez.

Eliana Sofia C.T.

ELIANA SOFIA CHAVEZ TUNUBALA
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PITALITO – HUILA**

OFICIO NÚMERO 03038

Diciembre 11 de 2020

Señores

COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Carrera 16 Nro. 96-64, Piso 7

Bogotá D.C.

REF.: Acción de Tutela 415513104001-2020-00059-00 accionante VILMARY MEDINA TUJILLO contra la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO y COMISIO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que, en auto de la fecha, se dispuso avocar el conocimiento, darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591/91., cuenta con el término perentorio de dos (2) días hábiles, para que rinda el respectivo informe y aporte los documentos que soportan sus argumentos. Se advierte que, en caso de no dar respuesta, se tendrá como ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano –art 20 ibídem-.

Obsérvese que este Despacho Accedió a la medida provisional solicitada por la accionante, en consecuencia, se ordenó la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo Lista de Elegibles de la Convocatoria N. 426 de 2016 y la publicación inmediata en la página web, de la solicitud de amparo y la presente providencia, con el fin de dar a conocer su existencia y trámite, a los integrantes de la lista.

Adjunto al presente me permito remitirle un ejemplar de la Demanda y el Auto Admisorio. Al dar respuesta le solicito hacerlo al correo electrónico j01pctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Eliana Sofia C.T.

ELIANA SOFIA CHAVEZ TUNUBALA
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PITALITO – HUILA**